

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520190002600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Marco Tulio Daza Turmeque
Accionado	Bogotá D.C. Alcaldía Mayor– Secretaría Distrital de Educación

ACEPTA REFORMA DE DEMANDA

Por haber sido presentada en tiempo y por reunir los requisitos de ley, y en concordancia con el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la reforma de la demanda visible a folios 233- 317, c1 , del medio de control presentado por Marco Tulio Daza Turmequé y otros, por medio de apoderado contra Bogotá D.C.- Alcaldía Mayor– Secretaría Distrital de Educación.

Notifíquese por correo electrónico la presente determinación al Bogotá D.C.- Alcaldía Mayor– Secretaría Distrital de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Todos los memoriales y pruebas documentales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento anexo formato pdf, con copia al correo electrónico de los demás sujetos procesales.

El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado- #proceso (23 dígitos)-partes- asunto (contestación, prueba, etc).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 2 DE AGOSTO DE 2021. LA SECRETARIA _____
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b89c7669f0abe8c67cf9d314a9a011ab62195a3d9de31635aa4845664343c89

Documento generado en 30/07/2021 04:56:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>